Nota DNC N° 25972 /2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387911
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisicion de equipos climatizador evaporativo para la Escuela de Patinaje Municipal
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la nota de comunicación del llamado se menciona ad referéndum, si embargo la presente licitación no es ad referéndum.

2. Anexo B numeral 18 - No se ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3. Anexo B numeral 21 – Solicitamos a la convocante establecer plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. En el tipo de documento “constancia de plurianualidad” la convocante ha adjuntado documento de otro proceso.

5. Anexo B numeral 34 -No se ha establecido plazo para el pago a los oferentes.

6. En criterios de evaluación, específicamente en experiencia la convocante indica SBE, sin embargo el presente llamado no posee la modalidad mencionada.

7. Solicitamos a la convocante amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización e incluir como la palabra como mínimo para evitar limitar la participación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py